

LA PLATA, 4 DIC 1987

VISTO: Que por la Ley 10.328, que establece que el Estatuto Escalafón para el Personal de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 63° de la mencionada Ley, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer la correlación de cargos y funciones correspondientes a los ex-agentes de la Dirección de Vialidad, a efectos de determinar sus beneficios previsionales,

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º:- Apruébase a los efectos previsionales la equivalencia de cargos desempeñados en la Dirección de Vialidad, desde el 1-1-33 al 31-12-85, a la Ley 10.384 y que figuran como Anexo I a V del presente decreto.

ARTICULO 2º:- La vigencia del presente decreto se remitirá a la aplicación del artículo 69° de la Ley 10.328.

ARTICULO 3º:- Derógase la parte del artículo segundo del Decreto 546/79, en lo referente a la correlación efectuada a la Tabla III de la Resolución 1.596/62 del Escalafón de la Dirección de Vialidad; y el artículo tercero del Decreto 547/79; como asimismo toda norma que se oponga al presente.

ARTICULO 4º:- A partir de la aprobación del presente decreto todo el personal que cese con posterioridad a la vigencia del mismo debe ser encuadrado dentro del régimen de la Ley 10.328, excluyéndose a los beneficiarios de la Dirección de Vialidad del alcance del Decreto 338/79.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

//

ARTICULO 5º.-: El presente Decreto será refrendado por los
_____ señores Ministros Secretarios de Estado en -
los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Acción
Social.

ARTICULO 6º.-: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Ofi-
_____ cial y archívese.

DECRETO Nº

10700



[Handwritten signature]
[Large handwritten scribble]